RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º 479/2013. (2014061397)

Por la representación de Procondal, Promociones y Construcciones, SA y Jarquil Andalucía, SA, se formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 1 de julio de 2013, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en virtud de la cual se desestima el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de 9 de abril de 2013, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, que resuelve el expediente administrativo de construcción del Centro de Salud de Plasencia IV, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme con fecha 13 de mayo de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencias, y dictado el acto administrativo recurrido por el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 94/2014, de 13 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Procondal Promociones y Construcciones, SA y Jarquil Andalucía, SA integrantes de la UTE Centro de Salud de Plasencia contra Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 1 de julio de 2013 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de abril de 2013, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, que declara resuelto el expediente administrativo de contratación CO/99/1110012835/10/PA, relativo a la construcción del Centro de Salud de Plasencia IV, acordándose así mismo la incautación de la garantía hasta que se resuelva el procedimiento para la determinación de los daños y perjuicios ocasionados y la liquidación del contrato se anula la misma por ser contraria a Derecho, y todo ello con imposición al SES de las costas causadas".

Mérida, a 23 de junio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO